	Informe Servicio de Auditoría	Código:	AI-PO-01_F-12
		Versión:	2
		Página:	1 de 17
		Rige:	01-07-2020

AUDITORÍA INTERNA

ESTUDIO DE AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL

INFORME DE AUDITORÍA

FISCALIZACIÓN DE LOS REGISTROS ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD ORGÁNICA Y LA APROBACIÓN DE CERTIFICADOS DE EXPORTACIÓN ORGÁNICA

Andrés Barrantes Solano
Encargado del Estudio

Jorge Romero González
Auditor Asistente

Henry Valerín Sandino
Auditor Interno

Julio 2023



	Informe Servicio de Auditoría	Código:	AI-PO-01_F-12
		Versión:	2
		Página:	2 de 17
		Rige:	01-07-2020

TABLA DE CONTENIDOS

Resumen Ejecutivo	3
1. INTRODUCCIÓN	5
1.1 ORIGEN.....	5
1.2 OBJETIVO	5
1.3 ALCANCE	5
1.4 PERÍODO	6
1.5 CRITERIOS DE AUDITORÍA	6
1.6 METODOLOGÍA APLICADA	6
1.7 LIMITACIONES.....	6
1.8 COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE RESULTADOS.....	6
1.9 COMUNICACIÓN DE RESULTADOS.....	6
1.10 SIGLAS Y ACRÓNIMOS.....	7
2. RESULTADOS	8
2.1 Ausencia de gestión integral de riesgos asociada al macroproceso RAO	8
2.2 Debilidades y/o insuficiencias relacionadas con la documentación del SGC	8
2.3 Fechas de revisión vencidas con respecto a documentos del SGC.....	10
2.4 Debilidades y/o insuficiencias relacionadas con la gestión documental	11
2.5 Debilidades y/o insuficiencias sobre la divulgación de información en el sitio Web.....	12
2.6 Debilidades y/o insuficiencias del sistema SIEXPOR	13
3. CONCLUSIÓN	15
4. RECOMENDACIONES.....	16

	Informe Servicio de Auditoría	Código:	AI-PO-01_F-12
		Versión:	2
		Página:	3 de 17
		Rige:	01-07-2020

Resumen Ejecutivo

ORIGEN DEL SERVICIO

La Auditoría Interna con cargo al Plan Anual de Labores del período 2023, concluyó la fiscalización de actividades asociadas con el macroproceso denominado "Registro y fiscalización de agencias certificadoras, inspectores y operadores orgánicos" (RAO).


Como resultado del estudio de carácter especial realizado, examinamos los registros asociados a operadores orgánicos, inspectores orgánicos, agencias certificadoras, sistema de certificación participativa, así como lo relativo a la aprobación de certificados de exportación orgánica; elementos que forman parte del citado macroproceso.

RELEVANCIA DEL SERVICIO

La **importancia** de haber gestionado la fiscalización, a través del citado estudio de carácter especial, se describe seguidamente:

- La razón de ser del macroproceso RAO, está orientada a responder a la normativa jurídica y técnica vigente y aplicable, así como direccionar su gestión a la satisfacción de las necesidades y expectativas de los usuarios; en esa misma línea, el objetivo consiste en *"Registrar y fiscalizar a las agencias certificadoras, inspectores y operadores orgánicos en el cumplimiento de la normativa técnica nacional e internacional para la comercialización de productos orgánicos de consumo humano"*.
- Consecuente con lo anterior, el citado macroproceso está relacionado directamente con las competencias y principales productos asociados con las áreas sustantivas de la organización; situación que exige el brindar servicios de calidad y en apego a la normativa que le regula; por la responsabilidad que se tiene ante los usuarios. En ese sentido, los resultados que se generen de la gestión a cargo de la Unidad de Acreditación y Registro de Agricultura Orgánica (UAAO), con la colaboración de otras instancias internas y externas (Agencias Certificadoras, en su condición de auxiliares de la función pública) que intervienen en forma coordinada en dicho quehacer, son trascendentales en el cumplimiento de los fines y objetivos del SFE. Inclusive, conforme a la legislación vigente, el SFE cuenta con el apoyo del Ente Costarricense de Acreditación (ECA), situación que permite a las Agencias Certificadoras de productos orgánicos, demostrar en forma previa a gestionar como auxiliar de la función pública, su competencia.

Por tal razón, reviste mayor relevancia, que el Sistema de Control Interno (SCI), así como las buenas prácticas administrativas, y en particular lo relacionado con el referido macroproceso faciliten el cumplimiento de la normativa jurídica y técnica aplicable a la actividad asociada con la agricultura orgánica.


	Informe Servicio de Auditoría	Código:	AI-PO-01_F-12
		Versión:	2
		Página:	4 de 17
		Rige:	01-07-2020

ASPECTOS ENCONTRADOS

Es importante indicar, considerando los resultados de las pruebas realizadas, según los términos de la planificación del citado estudio de carácter especial, que el SCI implementado por la UARAO le está permitiendo realizar una gestión ajustada al cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico que regula los diferentes registros asociados a operadores orgánicos, inspectores orgánicos, agencias certificadoras, sistema de certificación participativa, así como lo relativo a la aprobación de certificados de exportación orgánica; no obstante, se identificaron aspectos que deben ser sometidos al conocimiento de la Administración, a efecto de que sean analizados, y como parte del proceso de mejora continua, se adopten las medidas que posibiliten el fortalecimiento de su gestión y del referido SCI; al respecto, nos referimos a situaciones específicas relacionadas con la documentación que forma parte del Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) y con relación a elementos asociados con los componentes funcionales del SCI (incluyen eventos vinculados con la gestión sustantiva).

MEJORA CONTINUA

Se recomienda a la Jefatura de la UARAO, analizar cada uno de los aspectos descritos en el presente informe, situación que debe permitir, para cada caso en particular, adoptar las medidas que correspondan, con el propósito de fortalecer el SCI y, por ende, una mejora en la gestión bajo el contexto de la generación de valor público.

	Informe Servicio de Auditoría	Código:	AI-PO-01_F-12
		Versión:	2
		Página:	5 de 17
		Rige:	01-07-2020

1. INTRODUCCIÓN

1.1 ORIGEN


- 1.1.1 El servicio de auditoría concluyó con cargo al Plan Anual de Labores del período 2023.
- 1.1.2 El estudio de auditoría de carácter especial se programó con el propósito de evaluar el SCI de actividades vinculadas con el macroproceso RAO, específicamente, las relacionadas con los registros asociados a operadores orgánicos, inspectores orgánicos, agencias certificadoras, sistema de certificación participativa, así como lo relativo a la aprobación de certificados de exportación orgánica.

1.2 OBJETIVO

- 1.2.1 Determinar si el SCI asociado con los registros de operadores orgánicos, inspectores orgánicos, agencias certificadoras, sistema de certificación participativa, así como lo relativo a la aprobación de certificados de exportación orgánica, permite cumplir con la normativa que regula esta materia.

1.3 ALCANCE

- 1.3.1 La auditoría abarcó el análisis de aspectos generales asociados con los componentes funcionales del SCI, relacionado con el macroproceso RAO; así como, de manera específica, se verificó el cumplimiento de las regulaciones relacionadas con:
- a) Trámites de solicitudes de inscripción o renovación para el Registro de Agencias Certificadoras (OR-AO-PO-01 “Procedimiento de Registro de Agencias Certificadoras”).
 - b) Trámites de solicitudes de Certificados de Exportación de Productos Orgánicos (OR-AO-PO-02 “Procedimiento de Solicitud de Certificado de Exportación de Productos Orgánicos”).
 - c) Trámites de solicitudes de inscripción o renovación para el Registro y renovación de Operadores e Inspectores Orgánicos (OR-AO-PO-03 “Procedimiento de Registro y renovación de Operadores e Inspectores Orgánicos”).
 - d) Trámites de solicitudes de inscripción o renovación para el Registro de los Sistemas de Certificación Participativa (OR-AO-PO-04 “Procedimiento de Registro de los Sistemas de Certificación Participativa”).

	Informe Servicio de Auditoría	Código:	AI-PO-01_F-12
		Versión:	2
		Página:	6 de 17
		Rige:	01-07-2020

1.4 PERÍODO

1.4.1 El período de análisis comprendió los años 2021 y 2022, extendiéndose al 2023 cuando se consideró necesario.

1.5 CRITERIOS DE AUDITORÍA

1.5.1 Los criterios de auditoría fueron sometidos al conocimiento de la Administración, según los términos del oficio AI-0246-2022 del 13/12/2022.

1.6 METODOLOGÍA APLICADA

1.6.1 El estudio de auditoría de carácter especial fue realizado de conformidad con las regulaciones establecidas para las auditorías internas en la Ley General de Control Interno N° 8292, “Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público” - NEAI (Resolución R-DC.119-2009), emitidas por la Contraloría General de la República (se complementan con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público - NGA); así como lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Servicio Fitosanitario del Estado (Decreto Ejecutivo N° 36356-MAG); lo anterior, según lo respaldan los resultados del Programa de Aseguramiento y Mejora de la Calidad de la Auditoría Interna¹.

1.6.2 Se aplicó el Procedimiento AI-PO-01 “Elaboración Servicios de Auditoría (estudios)”.

1.7 LIMITACIONES

1.7.1 No se presentaron limitantes que imposibilitaran emitir el presente informe.

1.8 COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE RESULTADOS

1.8.1 El informe preliminar fue comunicado, mediante el oficio AI-0070-2023 del 05 de julio de 2023.

1.9 COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

1.9.1 Los principales resultados y las recomendaciones, consignadas en el presente informe fueron discutidos verbalmente el 13 de julio de 2023, con los siguientes funcionarios:

¹ Como resultado del PAC, la Auditoría Interna ha identificado acciones de mejora vinculadas con la atención efectiva de las siguientes normas: **a) NEAI:** 1.1.1, 1.1.2, 1.1.4, 1.2, 1.3, 2.3, 2.3.1, 2.3.2, 2.5, 2.7, 2.10, 2.10.2, 2.11 y 2.11.2. **b) NGA:** 105, 205 y 206.

	Informe Servicio de Auditoría	Código:	AI-PO-01_F-12
		Versión:	2
		Página:	7 de 17
		Rige:	01-07-2020

- Gerardo Granados Araya, Jefe Depto. de Operaciones Regionales
- Karla Morales Román, Jefe Unidad de Acreditación y Registro de Agricultura Orgánica
- Roberto García Salazar, Inspector UARAO
- Jackeline Torres Solís, Secretaria Depto. de Operaciones Regionales / UARAO

1.9.2 Por parte de la Auditoría Interna estuvieron presentes en la discusión de resultados, los servidores:


- Lic. Henry Valerín Sandino, Auditor Interno
- Ing. Andrés Barrantes Solano, Encargado del Estudio
- Lic. Jorge Romero González, Auditor Asistente

1.9.3 Las observaciones al informe preliminar comunicado con el oficio AI-0070-2023, fueron remitidas por la UARAO a través del formulario AI-PO-01_F-18 establecido por la Auditoría Interna para tales efectos. Lo resuelto por la Auditoría Interna, se comunicó por medio del oficio AI-0077-2023 del 21/01/2023.

1.10 SIGLAS Y ACRÓNIMOS

1.10.1 Las siglas/acrónimos que se emplearan en el presente informe corresponden a las siguientes definiciones:

Siglas / Acrónimo	Nombre
ASCI	Autoevaluación del Sistema de Control Interno
DSFE	Dirección del Servicio Fitosanitario del Estado
MAG	Ministerio de Agricultura y Ganadería
PCCI	Planificación, Gestión de la Calidad y Control Interno (Unidad)
RAO	Macroproceso "Registro y Fiscalización de Agencias Certificadoras, Inspectores y Operadores Orgánicos"
SIDEX	Sistema para el registro, renovación y consulta de expedientes de exportadores, tratantes y fabricantes de embalaje.
SCP	Sistema de Certificación Participativa
SCI	Sistema de Control Interno
SFE	Servicio Fitosanitario del Estado
SGC	Sistema de Gestión de la Calidad
UARAO	Unidad de Acreditación y Registro de Agricultura Orgánica
UTI	Unidad de Tecnología de la Información

	Informe Servicio de Auditoría	Código:	AI-PO-01_F-12
		Versión:	2
		Página:	8 de 17
		Rige:	01-07-2020

2. RESULTADOS

2.1 Ausencia de gestión integral de riesgos asociada al macroproceso RAO

- 2.1.1 La valoración del riesgo debe ser un proceso permanente y participativo, el cual en forma integral, se sustenta en el proceso de planificación institucional, cuyo resultado debe contribuir con la toma de decisiones; lo anterior, conforme lo establecido en la Ley General de Control Interno N° 8292 (art. 10 y 14), Normas de Control Interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE (numerales 1.1, 3.1 y 3.3), Política Control Interno (DSFE-P-16), Política Gestión Riesgo (DSFE-P-17), Manual de MICI SFE (PCCI-CI-M-03) y Procedimiento de Valoración riesgos (PCCI-CI-PO-01).
- 2.1.2 Producto de la fiscalización realizada, se determinó que el resultado de la valoración del riesgo que registra la UARAO en el “SYNERGY”, no considera eventos de riesgos relacionados con los procesos del macroproceso RAO que tienen relación directa con las actividades asociadas con las regulaciones internas denominadas: “Procedimiento de Registro de Agencias Certificadoras” (OR-AO-PO-01), “Procedimiento de Solicitud de Certificado de Exportación de Productos Orgánicos” (OR-AO-PO-02), “Procedimiento de Registro y renovación de Operadores e Inspectores Orgánicos” (OR-AO-PO-03) y “Procedimiento de Registro de los Sistemas de Certificación Participativa” (OR-AO-PO-04).
- 2.1.3 Insuficiente identificación de riesgos asociada a los procesos que conforman el macroproceso RAO, podría ser la causa que origina que se presente el aspecto detectado.
- 2.1.4 Se visualiza como riesgo potencial que se materialicen eventos no identificados y no gestionados, en relación con el macroproceso RAO, con las consecuencias negativas que eso podría ocasionar.

2.2 Debilidades y/o insuficiencias relacionadas con documentación del SGC


- 2.2.1 De conformidad con el numeral 1.9 de las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), la Administración debe promover un compromiso institucional con la calidad, apoyándose en el SCI para propiciar la materialización efectiva de ese compromiso; situación que ha sido bien comprendida por el SFE y asumida por la institución, según los términos de la Política Control Interno (DSFE-P-16), Política de la Calidad (DSFE-P-12), Manual de la Calidad del Sistema de Gestión de la Calidad basado en la Norma INTE/ISO 9001:2015 (PCCI-GC-M-01), Instructivo sobre las responsabilidades y autoridades relacionadas con el Sistema de Gestión de la Calidad (PCCI-GC-I-01), y en el Procedimiento para el Control de Documentos y Registros (PCCI-GC-PO-01). Dichas regulaciones internas están alineadas a lo dispuesto en la Ley General de Control Interno N° 8292 (artículos 10 y 15 inciso a-) y las Normas N-2-2009-CO-DFOE, Normas 4.1 y

	Informe Servicio de Auditoría	Código:	AI-PO-01_F-12
		Versión:	2
		Página:	9 de 17
		Rige:	01-07-2020

4.2. En ese sentido, se debe indicar, que la documentación que forma parte del SGC presenta gran relevancia por ser las referencias documentales que dan acción a las actividades de cada instancia.

2.2.2 En relación con la evidencia obtenida producto de la verificación de los documentos que forman parte del SGC, se determinó lo siguiente:

- a) Los procedimientos codificados como: OR-AO-PO-01 y OR-AO-PO-03 resultan omisos en el establecimiento de plazos de atención de trámites de conformidad con lo definido en los artículos 73 y 74 del decreto N° 29782-MAG y artículo 41 del decreto N° 26921-MAG.
- b) El procedimiento código OR-AO-PO-01, resulta omiso respecto a la cuota inicial (Acreditación de Agencias Certificadoras – tarifa código 4.a) para el registro de Agencias Certificadoras (artículo 75-Requisitos comunes del registro, numeral 7 del Decreto N° 29782-MAG); cuyo requisito tampoco se indica en el formulario OR-AO-PO-01_F-01.
- c) El procedimiento código OR-AO-PO-03, no señala que, para el primer año al usuario no se le entrega el certificado como operador en transición, sólo la resolución del registro como tal.
- d) El formulario OR-AO-PO-03_F-06 "Formulario de Registro para Inspectores Orgánicos" no especifica como parte de los requisitos el adjuntar copia de cédula certificada y dirección exacta (artículo 43 del Decreto N°26921-MAG).
- e) El artículo 75 del Decreto N°29782-MAG, fue reformado posibilitando la recepción de documentos tanto físicos como digitales. No obstante, en los procedimientos OR-AO-PO-01, OR-AO-PO-03, OR-AO-PO-04 y formulario OR-AO-PO-03_F-06, no se regula la recepción de documentos digitales.
- f) En el apartado denominado "4. Documentos Relacionados" de los procedimientos códigos OR-AO-PO-01, OR-AO-PO-02, OR-AO-PO-03 y OR-AO-PO-04, se hace referencia a determinados documentos entre los que destacan: Ley N° 7664, Decreto Ejecutivo N° 29782-MAG, Decreto N° 35242-MAG-H-MEIC; que no se citan en el apartado denominado "6. Descripción de actividades" de los procedimientos.
- g) En el apartado denominado "Documentos Relacionados" de los procedimientos códigos OR-AO-PO-01, OR-AO-PO-02, OR-AO-PO-03 y OR-AO-PO-04, se utiliza codificación para identificar documentos externos, que no responde a la estructura vigente del SGC.
- h) Se identificaron referencias de formularios señalados en el Decreto N° 29782-MAG que no fueron integrados a la documentación del SGC, siendo estos codificados como A.O.5 y A.O.7.
- i) En el caso del formulario OR-AO-PO-04_F-01 presenta referencia al formulario # A.O. 13, cuyo código no se ubicó en los decretos N° 26921-MAG y N° 29782-MAG.
- j) En el procedimiento OR-AO-PO-02 no se visualiza referencia al procedimiento OR-AO-PO-03, a pesar, de que el mismo, contempla lo relacionado a la inclusión de nuevos proveedores.

	Informe Servicio de Auditoría	Código:	AI-PO-01_F-12
		Versión:	2
		Página:	10 de 17
		Rige:	01-07-2020

k) Se identificó el empleo de un registro de operadores e inspectores (Base de datos Excel), cuyo formato está fuera de la documentación del SGC; además, con relación a la implementación de este, no se hace referencia en el procedimiento código OR-AO-PO-03.

2.2.3 El insuficiente monitoreo periódico del SCI, no permite destinar recursos adicionales a la mejora continua, situación que podría estar incidiendo en que las actividades de control no contemplen de manera suficiente, cada uno de los aspectos que son requeridos.

2.2.4 Se visualiza un riesgo potencial de que, por la insuficiencia de información en procedimientos y/o formularios, se dejen de ejecutar actividades en tiempo y forma; así como de que las actividades se desarrollen al margen de la normativa jurídica aplicable.

2.2.5 **Comentario de la Administración:** *“Los formularios citados (sic) en el Decreto Ejecutivo N°29782-MAG, pero que no se obtuvo información sobre su implementación A.O.5, A.O.7 y otros nunca se publicaron por lo cual no hay evidencia de su implementación.”*

2.2.6 **Comentario de la Auditoría Interna:** Queda clara la posición de la Administración, según lo descrito en el numeral 2.2.5 anterior; situación que requiere, para este caso en particular, la adopción de medidas para reformar o derogar los artículos del Decreto Ejecutivo N°29782-MAG. En ese sentido, lo detectado se mantiene en el informe de auditoría.

2.3 Fechas de revisión vencidas con respecto a documentos del SGC

2.3.1 De acuerdo con el numeral 6.7.1 del Procedimiento para el Control de Documentos y Registros (PCCI-GC-PO-01), se establece como sana práctica administrativa, la necesidad de que los documentos que forman parte del SGC deban ser revisados cada dos años y actualizados cada vez que sea necesario; lo anterior con la finalidad de asegurar la continua efectividad y comprobar que dichas actividades de control siguen siendo aplicables. La anterior regulación, se alinea de manera integral, a lo dispuesto en Ley General de Control Interno N° 8292 (artículos 10 y 15 inciso a-), Normas de Control Interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE (numerales 1.9, 4.1 y 4.2), Política de la Calidad (DSFE-P-12), Manual de la Calidad del Sistema de Gestión de la Calidad basado en la Norma INTE/ISO 9001:2015 (PCCI-GC-M-01) e Instructivo sobre las responsabilidades y autoridades relacionadas con el Sistema de Gestión de la Calidad (PCCI-GC-I-01).

2.3.2 De acuerdo con la Lista Maestra asociada a la documentación que forma parte del SGC, se reflejan fechas de revisión vencidas relacionadas con los procedimientos (incluye formularios) que se citan seguidamente:

a) OR-AO-PO-02 Procedimiento Solicitud Certificado Exportación Productos Orgánicos (versión 3).

	Informe Servicio de Auditoría	Código:	AI-PO-01_F-12
		Versión:	2
		Página:	11 de 17
		Rige:	01-07-2020

- b) OR-AO-PO-03 Procedimiento Registro de Operadores e Inspectores Orgánicos (versión 2).
- c) OR-AO-PO-04 Procedimiento registro de los sistemas de certificación participativa (versión 2).


- 2.3.3 La omisión de atención de los lineamientos de actualización documental, según lo establecido en SGC, podría ser la causa que ha originado el aspecto detectado.
- 2.3.4 Riesgo potencial de no contar con regulaciones internas actualizadas, con una posible repercusión sobre la calidad en la prestación de los servicios; situación que, además, podría generar un incumplimiento en la atención de lineamientos del SGC, al presentarse atraso con respecto a las fechas de revisión.

2.4 Debilidades y/o insuficiencias relacionadas con la gestión documental

2.4.1 Según lo establecido en el numeral 5.4 de las Normas de Control Interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE, la Administración Activa “... según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información propicien una debida gestión documental institucional, mediante la que se ejerza control, se almacene y se recupere la información en la organización, de manera oportuna y eficiente, y de conformidad con las necesidades institucionales.”. La anterior regulación, se complementa con lo dispuesto en la Ley General de Control Interno N° 8292 (artículos 10, 13 y 16), Normas N-2-2009-CO-DFOE (numerales 1.1, 1.2, 1.3, 4.1, 4.2, 5.1, 5.2, 5.3, 5.5, 5.6 y 5.7), Política de emisión y aceptación de documentos firmados digitalmente (DSFE-P-28), Conservación de los documentos del SFE (DAF-SG-PO-27), Digitalización de documentos (DAF-SG-PO-18), Conformación y foliación de expedientes (DAF-SG-PO-05) y Procedimiento para el Control de Documentos y Registros (PCCI-GC-PO-01). Consecuente con lo anterior, se debe indicar que el manejo de los documentos en el ámbito de los servicios que se brindan, son parte integral del quehacer de la institución, que a su vez posee el origen y vínculo en las actividades agrícolas; en ese sentido, la gestión documental es fundamental para soportar el resultado del quehacer institucional.

2.4.2 En cuanto a la gestión documental, se determinó lo siguiente:

- a) Se ubicó en los expedientes físicos de agencias certificadoras, inspectores orgánicos, operadores orgánicos, y en los de Sistemas de Certificación Participativa, la impresión de documentos firmados digitalmente e integrados a los mismos sin la debida indicación de que corresponde a una “copia”. Por otra parte, no se identificó referencia de ubicación electrónica de los documentos originales en su versión digital.
- b) No se ubicaron guías de contenido en los expedientes revisados, esto en lo correspondiente para las agencias certificadoras, inspectores orgánicos, operadores orgánicos y en los de Sistemas de Certificación Participativa.

	Informe Servicio de Auditoría	Código:	AI-PO-01_F-12
		Versión:	2
		Página:	12 de 17
		Rige:	01-07-2020

2.4.3 La insuficiente gestión en el tratamiento documental, podría ser la causa de haber originado los aspectos detectados.

2.4.4 Se visualiza como riesgo potencial, que la condición detectada, podría incidir en un debilitamiento del SCI por la insuficiente gestión documental, con las consecuencias negativas que eso podría ocasionar.

2.5 Debilidades y/o insuficiencias sobre la divulgación de información en el sitio Web

2.5.1 Conforme con lo establecido a través del procedimiento “Gestión del sitio web” (DSFE-CP-PO-01), las dependencias del SFE, deben *“... mantener el sitio web como medio de comunicación oficial, con información útil, clara y actualizada como un servicio a los usuarios internos y externos, aprovechando los recursos tecnológicos los que deben funcionar en forma óptima.”*; gestión que desde el punto de vista del control interno, se alinea a lo dispuesto en la Ley General de Control Interno N° 8292 (art. 10 y 16), Normas de Control Interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFCOE (numerales 1.1 y 5.1) y la Política Control Interno (DSFE-P-16).


2.5.2 De acuerdo con la evidencia obtenida producto de la verificación de los aspectos que se encuentran disponibles en la web del SFE; se indica lo siguiente:

a) No fue posible acceder al archivo electrónico del Decreto Ejecutivo N° 29782-MAG, por cuanto se genera el siguiente mensaje: *“404 NO ENCONTRADO”*; además, una situación similar se presenta al tratar de acceder los archivos electrónicos de algunas de las listas de verificación sobre tablas de análisis de riesgos (formularios OR-AO-PO-05_F-05, OR-AO-PO-05_F-06, OR-AO-PO-05_F-07 y OR-AO-PO-05_F-08), por cuanto se despliega el siguiente mensaje: *“El archivo que se solicita no existe”*.

b) No se ubicó el dictamen PGR-272-2021 sobre la materia orgánica en el contexto del SFE.

c) En la información relacionada con estadísticas de exportación de productos orgánicos, se identificaron para un mismo producto, el uso de variaciones en sus nombres, por ejemplo, *“Puré Banano”*, *“Puré de banano”* y *“Puré de banano”* (con espacio demás); situación similar se presenta con el nombre de los operadores orgánicos asociados al SCP, donde el nombre del productor se encuentra anotado en dos formas, apellido(s) luego nombre, o nombre y luego apellido(s). Es decir, la forma de consignar la información no está estandarizada.


d) En la divulgación anual que realiza el SFE con respecto a las tarifas por venta de servicios, se utiliza la denominación *“finca orgánica o en transición”*, para el código 2.b; siendo lo correcto *“finca orgánica”*, de acuerdo con lo indicado en el decreto 27763-MAG. Situación que durante la ejecución del estudio se comentó con personal de la Unidad Financiera y fue corregida.

	Informe Servicio de Auditoría	Código:	AI-PO-01_F-12
		Versión:	2
		Página:	13 de 17
		Rige:	01-07-2020

- 2.5.3 La insuficiente gestión en la divulgación de información en la Web, podría ser la causa que ha originado los aspectos identificados.
- 2.5.4 Posible afectación sobre la calidad y suficiencia de la información divulgada puesta al servicio del usuario (interno y externo) y ciudadanía en general.
- 2.5.5 **Comentario de la Administración:** *“Cuando se presente algún problema de este tipo se comunicará oportunamente a la encargada de la pagina (sic) para solventar el problema.”*
- 2.5.6 **Comentario de la Auditoría Interna:** Si bien se entiende que la UARAO en el momento en que tome conocimiento de un hecho similar al detectado, adoptará las medidas para corregirlo; sin embargo, no se denota en la respuesta, acciones para corregir lo consignado en el informe; sobre todo, considerando que a fecha 18/07/2023, se determinó que las inconsistencias detectadas persisten, por tal razón, debe reflejarse en el cronograma de actividades las medias que se estarían gestionando. Además, es importante que la administración analice y gestione lo que corresponda, con respecto a lo descrito en los incisos b) y c) del numeral 2.5.2 anterior.


2.6 Debilidades y/o insuficiencias en el sistema SIEXPOR

- 2.6.1 De acuerdo con los numerales 5.1 y 5.2 de las Normas de Control Interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE, se debe contar un sistema de información mediante el cual, *“... de manera organizada, uniforme, consistente y oportuna se ejecuten las actividades de obtener, procesar, generar y comunicar, en forma eficaz, eficiente y económica, y con apego al bloque de legalidad, la información de la gestión institucional y otra de interés para la consecución de los objetivos institucionales.”*; el cual, *“... deben ser lo suficientemente flexibles, de modo que sean susceptibles de modificaciones que permitan dar respuesta oportuna a necesidades cambiantes de la institución.”*. La regulación anterior, se complementa con lo dispuesto en la Ley General de Control Interno N° 8292 (artículos 10 y 16), Normas de Control Interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE (numerales 1.1, 5.6, 5.7 y 5.8 y 5.9), Política de Control Interno (DSFE-P-16) y Manual de Modelo Institucional de Control Interno del SFE (PCCI-CI-M-03). Consecuente con lo anterior, debe indicarse, que la tecnología ha permitido la generación de sistemas de información automatizados para la gestión de actividades en cada uno de los macroprocesos del SFE, lo que incluye, el macroproceso RAO.
- 2.6.2 De acuerdo con la evidencia obtenida producto de la verificación de los trámites gestionados en cuanto a registros y certificados orgánicos, se determinó que los campos de base de datos destinados para registrar en el SIEXPOR de información vinculada con el BL y el número de contenedor no se están utilizando para almacenar este tipo de datos, por cuanto, según informa la

	Informe Servicio de Auditoría	Código:	AI-PO-01_F-12
		Versión:	2
		Página:	14 de 17
		Rige:	01-07-2020


Administración, al momento de realizar la exportación, no se cuenta con el dato preciso para ser registrada en el sistema. Sobre este particular, no se ubicó documento oficial mediante el cual, se fundamente el no registro de estos datos en el citado sistema.

- 2.6.3 La aparentemente la dinámica asociada a la exportación de productos orgánicos, no estaría permitiendo contar de manera oportuna y precisa con información asociada a los números de los contenedores.
- 2.6.4 Como posibles efectos se destacan el debilitamiento del SCI, específicamente, en cuanto a sistemas de información y la dificultad para dar trazabilidad a los productos orgánicos exportados, al no registrar en el SIEXPOR información sobre el número de contenedor y BL.
- 2.6.5 **Comentario de la Administración:** *“Se procederá a solicitar a la unidad de TI si es posible incluir en (sic) asterisco en estas casillas indicando que la información es opcional.”*
- 2.6.6 **Comentario de la Auditoría Interna:** Es importante que se valore en forma adicional, gestionar el ajuste al manual de usuario del SIEXPOR, a efecto de que en ese instructivo se consigne que el registro de ese tipo de datos es opcional, justificando el motivo que origina dicha decisión; razón por la cual, considerando los términos de lo indicado en la Conferencia Final de Resultados, se procedió a ajustar la recomendación 4.6.

	Informe Servicio de Auditoría	Código:	AI-PO-01_F-12
		Versión:	2
		Página:	15 de 17
		Rige:	01-07-2020

3. CONCLUSIÓN


- 3.1 El macroproceso RAO reviste una importancia relevante dentro del accionar del SFE, por cuanto el mismo conforme a lo establecido en el Plan Estratégico Institucional 2022-2027, está relacionado directamente con las competencias y principales productos asociados con las áreas sustantivas de la organización; situación que exige el brindar servicios de calidad por la responsabilidad que se tiene ante los usuarios. En ese sentido, los resultados que se generen de la gestión a cargo de la UARAO con la colaboración de otras instancias internas y externas (Agencias Certificadoras, en su condición de auxiliares de la función pública) que intervienen en forma coordinada en dicho quehacer, son trascendentales para el cumplimiento de los fines y objetivos del SFE. Inclusive, conforme a la legislación vigente, el SFE cuenta con el apoyo del ECA, situación que permite a las Agencias Certificadoras de productos orgánicos, demostrar en forma previa a gestionar como auxiliar de la función pública, su competencia.
- 3.2 La UARAO ha realizado esfuerzos importantes para ajustar el SCI asociado al macroproceso bajo su responsabilidad al modelo de control interno institucional; en este caso específico, con relación a los registros asociados a operadores orgánicos, inspectores orgánicos, agencias certificadoras, sistema de certificación participativa, así como lo relativo a la aprobación de certificados de exportación orgánica.
- 3.3 Es importante indicar que, considerando los resultados de las pruebas realizadas, como resultado de la ejecución del estudio de carácter especial, que el SCI implementado por UARAO le está permitiendo en forma razonable, realizar una gestión ajustada al cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico que regula los elementos citados en el numeral 3.2 anterior; no obstante, según lo descrito en el apartado 2 “Resultados” del presente informe, se identificaron aspectos que están siendo sometidos al conocimiento de la Administración, a efecto de que sean analizados, y como parte del proceso de mejora continua, se adopten las medidas que posibiliten el fortalecimiento de su gestión y del referido SCI.
- 3.4 De acuerdo con lo indicado en los numerales 3.2 y 3.3 anteriores, se puede decir que los resultados que se han obtenido producto de los procesos de la ASCI y la Valoración del Riesgo no han permitido en forma oportuna, la identificación de debilidades y/o insuficiencias de control que se están presentando y en ese sentido, no se ha tenido la capacidad de respuesta para la solución de estas.
- 3.5 Es fundamental que cada uno de los aspectos identificados y descritos en el presente informe, sean gestionados por la Administración a partir de la adopción de medidas que permitan fortalecer en aspectos puntuales, el respectivo SCI, como parte del proceso de mejora continua, situación que debe propiciar, que debilidades y/o insuficiencias como las evidenciadas no se presenten en el futuro; por cuanto de mantenerse, podría incidir negativamente en la gestión sustantiva asociada con el macroproceso RAO, lo cual no estaría beneficiando en forma integral los intereses de la organización y de los usuarios; por el contrario, el ajuste de aspectos relacionados con el SCI estaría propiciando que los resultados fortalezcan la calidad del servicio brindado, generando valor público.

	Informe Servicio de Auditoría	Código:	AI-PO-01_F-12
		Versión:	2
		Página:	16 de 17
		Rige:	01-07-2020

4. RECOMENDACIONES

A la Jefatura de la Unidad de Acreditación y Registro de Agricultura Orgánica

- 4.1 Realizar y/o ajustar el resultado de la valoración del riesgo asociado al macroproceso RAO, con el propósito que se integre al análisis respectivo, lo descrito en el **numeral 2.1.2** contenidos en el **hallazgo 2.1**. Los resultados de la gestión emprendida deberán fundamentarse y documentarse; así como registrarse en el Synergy lo que corresponda.
- 4.2 Analizar y gestionar cada uno de los aspectos descritos en los **incisos** que conforman el **numeral 2.2.2 del hallazgo 2.2**, que está relacionado con la documentación que integra el SGC (procedimientos y formularios), situación que debe propiciar la adaptación de las medidas que pudiesen corresponder. Los resultados de la gestión emprendida para cada caso en particular deberán fundamentarse y documentarse.
- 4.3 Gestionar la revisión de la documentación que forma parte del SGC, cuyas fechas de revisión se encuentran vencidas, según se refleja en la “Lista Maestra de Documentos Vigentes SFE”; considerando lo descrito en el **numeral 2.3.2 del hallazgo 2.3**. Los resultados de la gestión emprendida para cada caso en particular deberán fundamentarse y documentarse.
- 4.4 Analizar las prácticas implementadas que están asociadas a la gestión documental (en formato digital y físico), según lo descrito en los incisos que conforman el **numeral 2.4.2 del hallazgo 2.4**; con el fin de que se adopten, según corresponda, las medidas correspondientes; en esta gestión, según valoración de la UARAO, podría solicitar asesoría, a la Encargada del Archivo Central Institucional.
- 4.5 Analizar cada uno de los aspectos descritos en el **numeral 2.5.2 del hallazgo 2.5**, con el propósito de que en los casos en que corresponda, se depure y/o corrija la información divulgada en la página Web del SFE.
- 4.6 Analizar los aspectos descritos en el **numeral 2.6.2 del hallazgo 2.6**, con el fin de que se valore si en forma posterior a la exportación, la información asociada al BL y número de contenedor podrá ser registrada en el sistema SIEXPOR, situación que contribuiría a asegurar la trazabilidad de exportaciones de productos orgánicos, a través de los números de los contenedores respectivos; caso contrario, se fundamente y documente la solicitud a la UTI de la inhabilitación en el uso de dichos campos y/o se informe a través del sistema y del manual de usuario, sobre la obligatoriedad o no de registrar esos datos, justificando los motivos de dicha decisión.

	Informe Servicio de Auditoría	Código:	AI-PO-01_F-12
		Versión:	2
		Página:	17 de 17
		Rige:	01-07-2020

FIRMAS:

Henry Valerín Sandino
Auditor Interno

Jorge Romero González
Auditor Asistente